



Año 1.997

Fecha 4 DE FEBRERO

Núm. 530

2

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE FUNDACION

Denominada:

"FUNDACION HOSPITAL DE CIEZA"

ANTE

**D. SALVADOR MONTESINOS BUSUTIL**

C/. González Adalid, 4 - Entlo.  
30001 - MURCIA

NOTARIO  
DE  
MURCIA

Teléfonos 21.42.48  
21.51.55  
Fax 22.04.92



de la Seda, Edificio Seda II, número 3, 7º, A., con  
D.N.I. número 22.454.800.-----

Ilmo. Sr. DON FRANCISCO LOPEZ LUCAS, mayor  
de edad, casado, vecino de Cieza, domiciliado en  
calle José Marín Camacho, número 28, con D.N.I.  
número 22.342.319.-----

#### I N T E R V I E N E N :

El señor Marqués Fernández, en  
representación como Consejero de Sanidad y Política  
Social de la Región de Murcia, de la COMUNIDAD  
AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, con domicilio en  
Murcia, Palacio de San Esteban, y con N.I.F. número  
S-3011001i.-----

Ejerce esta representación en virtud de su  
cargo, cuyo ejercicio me consta por notoriedad, y en  
uso de las facultades concedidas por el Consejo de  
Gobierno en sesión celebrada el 9 de Enero de 1.997,  
certificación de la cual expedida por Don Juan  
Antonio Megías García, en la misma fecha, uno a esta  
matriz.-----

Lo hace además, en nombre y representación  
del INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGION DE



MURCIA, con domicilio en calle Alonso Espejo, sin número, Murcia, y con N.I.F. número Q-8050005A.-----

Ostenta esta representación también en virtud de su cargo que me consta por notoriedad que ejerce en la actualidad, y está especialmente facultado para este otorgamiento en virtud de la certificación arriba mencionada.-----

El señor Vicente Vera, interviene como Director-Gerente del SERVICIO MURCIANO DE SALUD, ente creado y regulado por la ley 4/1.994 de Salud de la Región de Murcia. Su estructura y funciones resultan del Decreto 5/1.995, de 17 de Febrero de 1.995, modificado por otro 6/97 de 24 de Enero de 1.997.-----

Tiene su domicilio en Ronda de Levante, número 11, Murcia, y con N.I.F. número Q8050008E.----

Fué nombrado Director-Gerente en virtud de Decreto número 74/96 de fecha 4 de Septiembre de 1.996.-----

Sus facultades resultan del nombramiento y de la citada Ley 4/1.994 que en su artículo 25/4, dice:-----

"4. El Director-Gerente, que será nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales. Será el órgano ejecutivo del Servicio Murciano de Salud, y ejercerá, de manera efectiva y permanente las facultades de dirección y gestión dentro de los límites y de acuerdo con las directrices establecidas por el Consejo de Administración".-----

DOY FE que en lo omitido no hay nada que modifique, restrinja o condicione lo inserto.-----

Está además especialmente facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo del Consejo de Administración del citado ente en sesiones celebradas los días 15 y 21 de Enero de 1.997, según resulta de certificación expedida por el Secretario Don Eduardo Garro Gutiérrez, con el Visto Bueno del Presidente Don Francisco Marqués Fernández, que uno a esta matriz, para su traslado en las copias que de ella se expidan.-----

Y el señor López Lucas, interviene en nombre



y representación como Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE CIEZA, cuyo cargo me consta por notoriedad ejerce actualmente.-----

Está especialmente facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de Diciembre de 1.996, certificación del cual expedida por Don Bartolomé Buendía Martínez, como Secretario Accidental de dicho Ayuntamiento, uno a esta matriz.-----

El N.I.F. de dicha Corporación es P3001900D; y tiene su domicilio en Cieza.-----

Los Organismos intervinientes son de nacionalidad española.-----

Tienen, a mi juicio, según intervienen, capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de CONSTITUCION DE FUNDACION, y lo hacen con arreglo a las siguientes,-----

E S T I P U L A C I O N E S :

A.- CONSTITUCION DE FUNDACION: Los señores

comparcientes, según interviene, constituyen una fundación denominada "FUNDACION HOSPITAL DE CIRZA",

que se registrará por los Estatutos que me entregan los comparcientes, extendidos en VEINTIOCHO folios de

papel común, mecanografiados por una sola cara, con membrete del Servicio Murciano de Salud; firmados

por los comparcientes, según interviene, al final de los mismos, y que, a su requerimiento, uno a esta

matriz, y en lo no previsto por ellos por la Ley 30/94 de 24 de Noviembre sobre Fundaciones.

B.- APORTACIONES:

La COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, aporta la cantidad de CINCO MILLONES DE

PESETAS.-----  
El SERVICIO MURCIANO DE SALUD aporta la

cantidad de CINCO MILLONES DE PESETAS.-----  
El INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA

REGION DE MURCIA aporta la cantidad de CINCO MIL PESETAS.-----



El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA aporta la cantidad de CINCO MIL PESETAS.-----

Constituyen el conjunto de estas aportaciones el patrimonio fundacional.-----

El total valor de cada una de las aportaciones, está ingresado en la cuenta número 100570000222, a nombre de la Fundación que aquí se constituye, abierta en la Caja de Ahorros de Murcia, Oficina Urbana 5, en Murcia, calle Julio López Ambit, número 9.-----

Así resulta de la correspondiente certificación expedida por Don Julio García Cano, Interventor de dicha Caja, con fecha 4 de Febrero de 1.997.-----

Dicha certificación la uno a esta matriz.---

C.- NOMBRAMIENTOS DEL PATRONATO:-----

Los señores comparecientes, según intervienen, nombran el Patronato de la Fundación,

que estará constituido por los siguientes señores:--

.DON JOSE-GABRIEL RUIZ GONZALEZ, mayor de edad, casado, vecino de Murcia, domiciliado en Paseo Gabriel Ciscar, número 24, 2ª, B., con D.N.I. número 27.465.980.-----

DON PEDRO PARRA HIDALGO, mayor de edad, casado, vecino de Murcia, con domicilio en calle Sebastián Feringan, número 6, 2ª, Ñ, con D.N.I. número 22.435.194.-----

Estos dos patronos han sido propuestos para su designación por el Servicio Murciano de Salud.---

DOÑA DIANA ASURMENDI LOPEZ, mayor de edad, casada, vecina de Murcia, domiciliada en Gran Vía Escultor Salzillo, número 21, 9ª, D., con D.N.I. número 17.844.102, Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.-----

DON MARTIN QUIÑONERO SANCHEZ, mayor de edad, casado, vecino de Murcia, domiciliado en El Palmar, calle Cibeles, número 24, con D.N.I. número 23.219.738, Director General de Salud.-----

Y DON FRANCISCO LOPEZ LUCAS, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia de esta escritura, Alcalde de Cieza.--



Los nombrados, de acuerdo con lo previsto en la Ley aceptarán sus cargos con posterioridad, salvo Don Francisco López Lucas, que presente, acepta en este acto.-----

D.- EXCLUSIVIDAD DE LA DENOMINACION.-----

A los efectos previstos en el artículo 9-1 de la vigente Ley de Fundaciones, los comparecientes, según intervienen, hacen constar que la denominación no coincide o se asemeja a ninguna otra respecto de la que pudiera causar confusión, previamente inscrita en el Registro de Fundaciones.-

E.- Los señores comparecientes, según intervienen, se apoderan recíprocamente para subsanar cualquier defecto de la presente que responda a la calificación verbal o escritura del Registro de Fundaciones.-----

HAGO LAS RESERVAS Y ADVERTENCIAS LEGALES Y

EXPRESAMENTE LAS FISCALES.-----

LEO esta escritura a los comparecientes, en voz alta e íntegramente, por su opción, y la aprueban, consienten y firman conmigo.-----

**D O Y F E:**

De conocer a los comparecientes, y del total contexto de este instrumento público, extendido en CINCO folios del Timbre del Estado, exclusivo para documentos notariales, serie 1Z, números:----- 4.089.636, los tres anteriores y el presente.- Siguen las firmas de los comparecientes.- Signado: SALVADOR/ MONTESINOS.- Rubricados y sellado.-----

DOCUMENTOS UNIDOS

-----



Región de Murcia  
Secretaría del Consejo de Gobierno

DON JUAN ANTONIO MEGÍAS GARCÍA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día nueve de enero de mil novecientos noventa y siete, a propuesta del Consejero de Sanidad y Política Social, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Autorizar la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la constitución de una Fundación Benéfico-Asistencial denominada "Fundación del Hospital de Cieza", con las siguientes entidades: Servicio Murciano de Salud, Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y Ayuntamiento de Cieza.

SEGUNDO: Autorizar la aportación por parte de la Comunidad Autónoma, de cinco millones de pesetas a la dotación fundacional, que se hará efectiva conforme a lo previsto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones.

TERCERO: En uso de las atribuciones que a este Consejo de Gobierno confiere el artículo 5 apartado d) de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, se autoriza al Servicio Murciano de Salud para la constitución de la Fundación Hospital de Cieza y su aportación al capital dotacional de la misma por un importe de cinco millones de pesetas.

CUARTO: Autorizar al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, ISSORM, a formar parte



del Patronato de la Fundación con una aportación de cinco mil pesetas..

QUINTO: Autorizar los Estatutos de la Fundación, con las modificaciones que a continuación se indican:

- El párrafo segundo del Artículo 4 queda redactado de la siguiente forma:

"El domicilio de la Fundación radicará en el edificio, propiedad de la Comunidad Autónoma, sito en la carretera de Abarán s/n, en Cieza, provincia de Murcia."

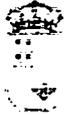
- El párrafo primero del Artículo 6 queda redactado de la siguiente forma:

"La Fundación tiene por objeto la gestión, sin ánimo de lucro, de la prestación de todo tipo de servicios de asistencia sanitaria y social, dentro de su ámbito de actuación".

El párrafo c) del Artículo 12 queda redactado de la siguiente forma:

"c) Es por el Consejo de Gobierno, en representación del ISSCRM y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

El Artículo 17 se modifica de la siguiente forma:



Región de Murcia  
Secretaría del Consejo de Gobierno

"Para dirigir el Centro o Centros Asistenciales, por medio de los cuales la fundación dé cumplimiento a sus fines, existirá un Gerente..."

Los dos últimos párrafos del Artículo 40 quedan de la siguiente forma:

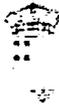
"Los bienes y derechos resultantes de la liquidación, se destinarán a las fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general, análogos a los realizados por la misma, designadas por el Patronato.

No obstante lo anterior, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 30/1994, los bienes y derechos resultantes de la liquidación que hubiesen sido aportados, por cualquier título, por entidades públicas que persigan fines de interés general, se destinarán a dichas entidades."

SEXTO: Designar como Patronos de dicha Fundación en representación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Comunidad Autónoma de Murcia a:

- Doña Diana Asurruendi López, Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

- Don Martín Quiñanero Sánchez, Director General de Salud.

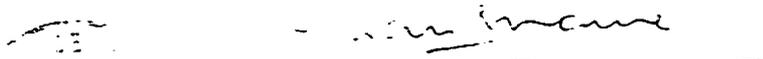


Región de Murcia  
Secretaría de Consejo de Gobierno

SÉPTIMO: Ordenar al Sr. Consejero de Economía y Hacienda la realización de cuantos trámites se estimen precisos para la cesión de uso a la Fundación, por un periodo de 3 años y una vez haya sido ésta constituida e inscrita en el correspondiente Registro, del edificio propiedad de la Comunidad Autónoma sito en la carretera de Abarán s/n de Cieza.

OSTAVO: Facultar al Consejero de Sanidad y Política Social para que, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma y del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, realice el otorgamiento de la escritura de constitución de la Fundación y para cuantos trámites resulten necesarios hasta la inscripción de la misma en el correspondiente Registro.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a nueve de enero de mil novecientos noventa y siete.

  
\_\_\_\_\_



Secretaría General Técnica  
Ronda de Levante, 11  
30008 MURCIA

Eduardo Garro Gutiérrez, Secretario del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud.

### CERTIFICO:

Que el borrador del acta pendiente de aprobación, de la sesión del Consejo celebrada los días quince y veintiuno de enero de mil novecientos noventa y siete, es el que a continuación se reproduce:

#### ASISTENTES

##### Presidente:

EXCMO. SR. D. FRANCISCO MARQUÉS  
FERNÁNDEZ  
Consejero de Sanidad y Política Social.

##### Vicepresidente

SR. D. TOMÁS VICENTE VERA  
Director Gerente del S.M.S.

##### Vocales:

ILMO SR. D. JUAN JOSÉ BELTRAN  
VALCARCEL  
Director General de Presupuestos y Finanzas

ILMO. SR. D. JUAN FRANCISCO CARRIÓN  
GONZÁLEZ.

Secretario General de la Consejería de  
Economía y Hacienda.

ILMO. SR. D. JOSÉ GARCÍA MARTÍNEZ

Secretario General de la Consejería de  
Presidencia.

ILMA. SRA. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> PEDRO REVERTE  
GARCIA

Directora Gral. de Función Pública y de la  
Inspección de Servicios.

ILMO. SR. D. JOSÉ LUIS GIL NICOLÁS.

Secretario General de la Consejería de Sanidad  
y Política Social.

##### Secretario

D. EDUARDO GARRO GUTIÉRREZ  
Secretario General Técnico del S.M.S.

Los asistentes al margen reseñados se reúnen en la Sala de Juntas de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social, siendo las 9 horas del día 15 de enero de mil novecientos noventa y siete, en virtud de la convocatoria del Presidente del Consejo de Administración del S.M.S.

Declara abierta la sesión el Sr. Presidente, tras lo cual da la palabra al Secretario del Consejo que lee el orden del día de la sesión. El Presidente somete a la consideración de los asistentes el acta de la sesión anterior que resulta aprobada por unanimidad.

A continuación, antes de pasar al primer punto del orden del día el Presidente pide que conste en acta su agradecimiento al Ilmo. Sr. Director de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma por haber aportado la fórmula que permitirá ceder el edificio del hospital de Cieza a la futura fundación.

Se pasa a analizar la propuesta nº 1/1997, relativa a la dación de cuenta y aceptación de la modificación del Estatuto de la Fundación "Hospital de Cieza". EL Secretario expone que el Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de enero de 1997 había autorizado la constitución de la Fundación con la participación de la propia Comunidad, el ISSORM, el Ayuntamiento de Cieza y el SMS, al que concedía la autorización exigida por el apartado d) del artículo 5 de la Ley 4/1994, de 26 de julio. Asimismo había autorizado los estatutos modificando la redacción de sus artículos 4, 6, 12, 27 y 40. Una vez que se ha modificado su redacción en el sentido expresado por el Órgano de gobierno, se ha de proponer su aprobación definitiva. Como consecuencia de lo anterior han de hacerse determinadas actuaciones tales como la

comunicación al resto de entidades integradas en el Patronato, y la autorización a la persona que debe otorgar la escritura de constitución.

Por todo lo anterior, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero: Se toma razón de las modificaciones introducidas por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de enero de 1997 en el Proyecto de Estatutos de la Fundación "Hospital de Cieza", aceptándose su incorporación al texto aprobado por este Consejo de Administración el día 26 de diciembre de 1996 que, de este modo, pasa a ser su redacción definitiva.

Segundo : Se faculta al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud para que proceda, en su nombre, al otorgamiento de la escritura de constitución de la fundación "Hospital de Cieza".

Tercero: El Presidente del Consejo de Administración del SMS comunicará al Ayuntamiento de Cieza y al ISSORM los cambios operados en los Estatutos mediante la remisión de una copia de su texto definitivo.

A continuación se pasa a analizar la propuesta nº 2/1997, sobre modificación del presupuesto de capital del SMS para 1997.

El Sr. Director del SMS expone cuales son las razones que exigen esa modificación, fundadas en la necesidad de que las inversiones programadas por el ente para 1997 a realizar en el hospital de Cieza sean ejecutadas por el órgano que va a detentar las facultades sobre el edificio, y que no es otro que la futura fundación. De ahí que se considere necesario modificar el presupuesto de capital para que los recursos con los que se ha dotado al SMS para inversiones sean consignados como transferencias de capital a la nueva fundación.

Toma la palabra el Sr. Interventor General para exponer que desde un punto de vista contable la modificación propuesta no es la adecuada para la finalidad que se pretende. Si se hiciera así se estarían duplicando la cifra de la transferencias de capital puesto que tales son las que haría la Comunidad al SMS y también tendrían esa consideración las que este último efectuaría a la fundación. Esto demuestra que lo que realmente prestaría el ente sería un puro servicio de caja dado que lo que percibiera de la Comunidad lo entregaría íntegramente a la fundación.

Lo mas adecuado es reconocer este hecho y obrar en consecuencia, que no es otra que considerar que tras el nacimiento de la fundación del Hospital de Cieza y la atribución a él de las competencias para prestar los servicios socio-sanitarios, el SMS va a dejar de cumplir los objetivos que el P.A.I.F. de 1997 le marca, por lo que la financiación de 700 millones de pesetas que la Comunidad le proporciona a tal efecto devendría innecesaria. De ahí que lo que procedería es modificar el P.A.I.F. una vez que la Comunidad modifique su presupuesto detrayendo de los créditos destinados a financiar las inversiones del SMS aquellas cantidades que no va a poder ejecutar, incluyéndolas en una nueva partida para la financiación del hospital de Cieza, que será gestionado por la fundación. En cuanto a la competencia para acordar esa modificación





**servicio  
murciano  
de salud**

Secretaría General Técnica  
Ronda de Levante, 11  
30008 MURCIA

está claramente atribuida al Consejo de Gobierno por el artículo 41 bis de la Ley de Hacienda.

Con la unanimidad de todos los presentes se adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.-** El Director Gerente del SMS instará a la Consejería de Sanidad y Política Social para que inicie un expediente de modificación de crédito que permita consignar la cifra de 700 millones de pesetas para financiar inversiones en el Hospital de Cieza, dentro del programa 412J, de la Dirección General de Salud de la Consejería, con la minoración en esa misma cifra, de los créditos consignados a favor del SMS en el concepto 745 del programa 411A "Dirección y Servicios Generales".

**Segundo.-** Si el Consejo de Gobierno acuerda la modificación aludida, La Secretaría General del SMS deberá realizar la correspondiente propuesta de modificación del P.A.I.F. de 1997, minorando en 700 millones la cifra de 1.138.883 millones de pesetas que figuran en el cuadro de "Orígenes de fondos" como subvenciones de capital a recibir, así como, en esa misma cantidad la de inmovilizaciones materiales consignadas en el cuadro de "Aplicaciones de fondos", debiendo reajustar el resto de documentos integrantes del P.A.I.F. para someterlo a este Consejo quien, a su vez, la remitirá al Consejo de Gobierno para su aprobación.

A continuación, el Presidente toma la palabra para, fuera del orden del día proponer que se adopte un acuerdo sobre la designación de las dos personas que deben representar al Servicio Murciano de Salud en el Patronato de la futura fundación. Los integrantes del Consejo aceptan tratar el asunto y el Presidente propone a D. José Gabriel Ruiz González, actual Director de Gestión del Hospital General Universitario, y a D. Pedro Parra Hidalgo, Director de Programa de Atención Primaria de la Dirección General de Salud.

A la vista de la propuesta formulada, el Consejo, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Se designa a D. José Gabriel Ruiz González y a D. Pedro Parra Hidalgo, como las personas que han de representar al Servicio Murciano de Salud en el Patronato de la futura Fundación "Hospital de Cieza".

A solicitud del Secretario General de la Consejería de Sanidad, a la que se unen los de las Consejerías de Presidencia y de Economía y Hacienda, siendo las 10 horas se decide suspender la celebración de la sesión porque han de asistir a la reunión de Secretarios Generales, quedando convocado el Consejo para continuar su sesión el día 21 de enero a las 17 horas en el mismo lugar.

A las 17 horas del día 21 de enero de mil novecientos noventa y siete, en la sala de juntas de la Consejería de Sanidad y Política Social, se reanuda la sesión suspendida el

día quince comenzando con el análisis de la propuesta nº 3/1997, de autorización de un programa de control del gasto corriente durante 1997.

Toma la palabra el Director Gerente y expone las líneas básicas del programa que se somete a la consideración del Consejo. Hace especial hincapié en que es su intención poder hacer un seguimiento constante de la evolución económica del SMS para lo que necesita disponer de un instrumento que lo permita. Ese es el programa de control que analiza de forma pormenorizada distinguiendo en sus dos vertientes, presupuestaria y procedimental.

Tras un breve debate el Consejo, por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Se aprueba el programa de control de gasto que presenta el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que se unirá como anexo I al acta de la sesión.

**Segundo.-** De las reuniones que celebre la Comisión de seguimiento que en él se prevé se dará cuenta periódicamente a este Consejo.

Se somete a la consideración del Consejo la propuesta nº 4/1997, sobre actualización de los precios a percibir por la prestación de servicios en materia de salud mental. El Presidente expone la necesidad de revisar los importes de los precios actualmente vigentes, inferiores a los costes, incluyendo uno nuevo cual es el correspondiente a las peritaciones que de forma relativamente frecuente se demandan de los profesionales del Servicio Murciano de Salud. Tras su exposición, el Consejo por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Se aprueban los precios que por la prestación de servicios en materia de salud mental ha de percibir el Servicio Murciano de Salud a partir de la adopción del presente acuerdo y que figurarán como anexo II de la correspondiente acta.

A continuación se examina la propuesta nº 5/1997, sobre ratificación del acuerdo alcanzado con los sindicatos el 30 de diciembre de 1996 respecto de la prórroga de los acuerdos alcanzados el 28 de marzo del mismo año.

El Consejo, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Se ratifica el acuerdo alcanzado el 30 de diciembre de 1996, entre el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud y los componentes de la Mesa de Negociación del SMS, relativo a la prórroga del acuerdo suscrito el 28 de marzo de 1996 sobre la implantación del complemento de productividad en el SMS.

El punto siguiente en el orden del día es el relativo a la propuesta nº 6/1997, por la que se fijan las instrucciones a las que deberá sujetarse la representación del SMS en la negociación con los representantes sindicales del complemento de productividad variable para el ejercicio de 1997.





**servicio  
murciano  
de salud**

Secretaría General Técnica  
Ronda de Levante, 11  
30008 MURCIA

Toma la palabra el Director Gerente exponiendo las bases de la propuesta. La Directora de la Función Pública y de la Inspección de los Servicios interviene para precisar que la decisión ha de ser muy meditada pues no pueden desconocerse las consecuencias que para otros colectivos, ajenos en principio al SMS pero integrantes de la Función Pública Regional, puede tener.

El Director Gerente manifiesta que la situación de hecho es la de que las cantidades que el año pasado se estuvieron abonando lo son en concepto de homologación salarial con el personal del Insalud, aunque se buscara la fórmula de abonarlas como complemento de productividad. De ahí que los que la han percibido tengan conciencia de que se trata de una retribución fija. A esto contesta el Presidente que el acuerdo firmado expiraba el 31 de diciembre de 1996 y, por lo tanto, no puede interpretarse como que en 1997 las retribuciones a percibir sean las mismas, sin dejar de reconocer que lo más prudente sería admitir que la homologación está hecha. No obstante, si se trata de productividad su criterio sería el de ligarla al cumplimiento de determinados objetivos, abonándola con carácter trimestral y, en caso de que se alcanzasen todos, abonar una quinta paga a fin de ejercicio.

El Director Gerente interviene para decir que ese planteamiento le parece perfecto pero que es el que debió hacerse en 1996. Como no fue así, intentar reconducir la situación es algo que ya no es posible. Pide que conste en acta su criterio de que se ha de mantener la situación del año anterior.

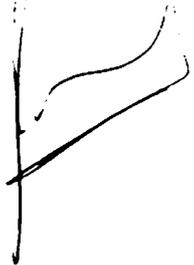
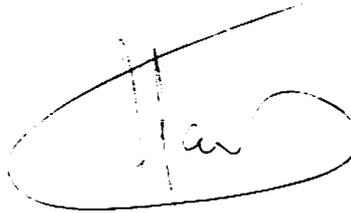
Se inicia un debate con intervenciones de los presentes que, en síntesis, se pronuncian sobre si las cantidades abonadas el año anterior lo fueron en concepto de productividad, con lo que la situación sería modificable fácilmente, o por el contrario, lo fueron en concepto de homologación con el personal del Insalud, en cuyo caso, habría de buscarse una fórmula que permitiera incrementar las retribuciones fijas para que el resultado fuera el mismo.

Ante las divergencias planteadas se adopta el siguiente acuerdo:

Por la Dirección General de la Función Pública y por el Servicio Murciano de Salud se estudiará la posibilidad de equiparar las retribuciones del personal del Insalud y del SMS pasando a fijas la parte de la productividad variable. Concluido el estudio se convocará al Consejo para que analice el resultado y adopte la decisión más adecuada.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las diecinueve horas del día veintiuno de enero de mil novecientos noventa y siete.”

Y para que conste, expido y firmo el presente en Murcia, a tres de febrero de mil novecientos noventa y siete.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'F' or similar character.A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'H' or similar character.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA  
REGION DE MURCIA

D. BARTOLOME BUENDIA MARTINEZ, ASESOR JURIDICO,  
SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE CIEZA (MURCIA).-----  
=====

**CERTIFICO:** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 20 de diciembre de 1996, adoptó entre otros el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta es como sigue:

"Acto seguido la Excmo. Corporación Plenaria estudia el expediente tramitado para la adopción de acuerdos en relación con la constitución de la "Fundación del Hospital de Cieza", obrando en el mismo la propuesta de la Alcaldía, que copiada literalmente es como sigue:

"Remitidos por el Servicio Murciano de Salud, estatutos que han de regir la fundación benéfico-asistencia "Fundación del Hospital de Cieza", y siendo voluntad de este Ayuntamiento participar en la constitución de la citada fundación, esta Alcaldía, propone al Ayuntamiento la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS

1º.- Constituir, junto con el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), el Servicio Murciano de Salud (S.M.S.) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la "Fundación del Hospital de Cieza".

2º.- Aprobar los estatutos que han de regir la citada fundación, los cuales se acompañan a la presente propuesta.

3º.- Aportar este Ayuntamiento la cantidad de 5.000.-pts. al patrimonio de la fundación.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Francisco López Lucas, para que suscriba los documentos públicos necesarios para la constitución de la fundación.

5º.- Designar al Alcalde, D. Francisco López Lucas, para que forme parte del Patronato de la fundación, por designación del Ayuntamiento Pleno."

Finalizadas las intervenciones, y una vez examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de los votos favorables de los miembros del Grupo Popular, así como del Sr. Presidente (Presidente 1 voto, P.P. 10 votos) y los votos en contra de los miembros de los Grupos Socialista y de Izquierda Unida-Los Verdes (P.S.O.E. 3 votos, I.U.-L.V. 1 voto), de los veintidós miembros que forman el número legal de miembros de la Corporación, acuerda prestarle su aprobación, dejándola elevada a acuerdo corporativo."



EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIEZA  
REGION DE MURCIA

Y para que conste y surta efectos expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, D. Francisco López Lucas, a reserva de lo que resulte de aprobación definitiva del acta, en virtud de lo dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Cieza a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Vº Bº  
EL ALCALDE





#### Artículo 5.- Ámbito de actuación.

La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio de la Comarca de Cieza, sin perjuicio de que la prestación que realiza no esté supeditada a la condición de residente en ella.

### TITULO II

#### *OBJETO DE LA FUNDACIÓN*

#### Artículo 6.- Fines.

La Fundación tiene por objeto la gestión, sin animo de lucro, de la prestación de todo tipo de servicios de asistencia sanitaria y social, dentro del ámbito de su actuación.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquel y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

#### Artículo 7.- Desarrollo de los fines.

El desarrollo de los objetivos de la Fundación podrá efectuarse, entre otros medios posibles, por los siguientes, que se enumeran a continuación sin propósito exhaustivo:

a) Creación y sostenimiento de centros sanitarios y de asistencia social.

b) Promoción, financiación y organización de cursos, seminarios, congresos, conferencias y otros de naturaleza similar, así como, la edición y difusión de los mismos o de otras actividades de la Fundación, contando siempre con la aprobación del Patronato.

c) Participar o cooperar en la creación de otras entidades de similar naturaleza.

d) Participar en el desarrollo de las actividades de otras entidades o personas jurídicas o físicas, que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos.



## ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN DEL HOSPITAL DE CIEZA.

### TITULO PRIMERO

#### *DISPOSICIONES GENERALES*

##### Artículo 1.- Denominación y naturaleza.

Con la denominación de "Fundación del Hospital de Cieza", se constituye una organización de naturaleza fundacional, constituida sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio está afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general, propios de la Institución.

##### Artículo 2.- Personalidad y capacidad.

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha

sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

### **Artículo 3.- Régimen.**

La Fundación se regirá por las disposiciones legales vigentes, por la voluntad del Fundador manifestada en estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

### **Artículo 4.- Nacionalidad y domicilio.**

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación radicará en el edificio propiedad de la Comunidad Autónoma sito en la carretera de Abarán s/n, en Cieza, provincia de Murcia.

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.



e) Cualesquiera otras activados que redunden en el mejor cumplimiento de los fines fundacionales a juicio del Patronato.

### TITULO III

#### *REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.*

Artículo 8.- Destino de las rentas e ingresos.

1.- A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de las rentas o cualesquiera otros ingresos netos, que previa deducción de impuestos, obtenga la Fundación, debiéndose destinar el resto, deducidos los gastos de administración, a incrementar la dotación fundacional.

2.- La Fundación podrá hacer efectiva la proporción de rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo de tres años, a partir de su obtención.



3.- Los gastos de administración, no podrán superar el porcentaje fijado en la legislación vigente.

#### **Artículo 9.- Determinación de los beneficiarios.**

Sin perjuicio de que el destinatario básico de los beneficios de la Fundación, sea la sociedad española en su conjunto, serán beneficiarios los enfermos o las personas, que requieran asistencia sanitaria o social, con arreglo a los reglamentos e instrucciones de servicios, que en cada momento determinen el Patronato.

La determinación de los beneficiarios se efectuará por el Patronato siguiendo criterios de imparcialidad y no discriminación.

### **TITULO IV**

#### ***ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN***

**Artículo 10.- Órganos.**



Son órganos de la Fundación:

- El Patronato.
- El Gerente de la Fundación.
- El Consejo Asesor.

#### *SECCIÓN I.- EL PATRONATO.*

##### **Artículo 11.- Naturaleza y funciones.**

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación, que ejecutará las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos, y en concreto:

- a) Cumplir el fin fundacional y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, acordando la adquisición, venta o imposición de un gravamen real sobre bienes inmuebles, previa autorización del Protectorado en los casos que lo exija la legislación vigente.



b) Autorizar los gastos de disposición del patrimonio, en los casos en que la legislación vigente no exija autorización del Protectorado.

c) Acordar la modificación de sus Estatutos.

d) Elaborar anualmente el presupuesto de la Fundación, así como el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados de cada ejercicio, y que el propio Patronato elevará al Protectorado a los fines previstos en la legislación vigente.

e) Practicar la liquidación del Presupuesto de ingresos y gastos.

f) Elaborar la memoria anual de actividades y de gestión económica.

g) Promover la extinción de la Fundación, cuando el objeto de la misma fuese de imposible cumplimiento, cuando hubiese sido íntegramente realizado o cuando así resulte de su fusión con otra Fundación, procediendo a su liquidación y determinación del destino que haya que darse al remanente de bienes resultante de la misma, bajo la supervisión del Protectorado prevista por la legislación.



h) Dictar el Reglamento de Régimen Interior del Centro o Centros Asistenciales.

i) Nombrar y apoderar en su caso al Gerente del Centro Asistencial, así como separarle de su cargo.

j) Cualquier otra que le asigne la normativa vigente en la materia.

#### Artículo 12.- Composición del Patronato.

El Patronato estará formado por 5 patronos que serán designados:

a) 2 por el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud.

b) Uno por el Pleno del Ayuntamiento de Cieza.

c) 2 por el Consejo de Gobierno, en representación del ISSORM y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Artículo 13.- Duración del Mandato y Renovación.



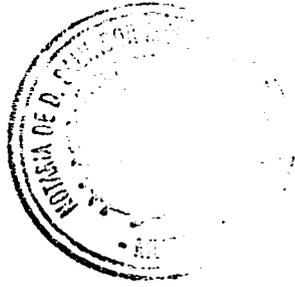
El Patronato designará entre sus miembros, un Presidente de entre los dos representantes del Servicio Murciano de Salud, un Vicepresidente y un Tesorero. Igualmente, designará un Secretario y, si éste no tuviese la condición de Patrono, asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

#### **Artículo 17.- El Presidente.**

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

#### **Artículo 18.- El Vicepresidente.**

Corresponderá al Vicepresidente, realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la



Fundación, en aquellos supuestos que así se determinen por acuerdo del Patronato.

#### **Artículo 19.- Facultades del Patronato.**

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como, a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos, con independencia de las demás funciones que le otorgan en los mismos.

#### **Artículo 20.- Reuniones del Patronato y Convocatoria.**

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con cinco días de antelación, a la fecha de su celebración, salvo casos de urgencia en los que el plazo podrá reducirse a 48 horas. Las convocatorias serán cursadas mediante

cartas certificadas dirigidas personalmente a cada uno de sus miembros o mediante cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción. En la misma se hará constar el lugar, día y hora de celebración de la reunión, acompañándose, asimismo, el orden del día.

En los casos de urgencia la convocatoria se efectuará por el medio que se juzgue más adecuado, siempre que permita dejar constancia de la remisión de la misma, y en la medida de lo posible de su recepción por el convocado.

No será preciso convocatoria previa, cuando se encuentren presentes todos los Patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

#### **Artículo 21.- Requisitos para la validez de las reuniones.**

No podrán ser tratados en las reuniones asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que hallándose presentes en la misma la totalidad de los miembros del Patronato, así lo acuerden por la mayoría de dos tercios.

Para la válida celebración del Patronato, será preciso la asistencia de la mitad más uno de los miembros. Si no se lograra



quorúm de asistencia en primera convocatoria, el Patronato podrá reunirse en segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera, cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Corresponderá al vocal de menor edad, sustituir al Secretario en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

#### Artículo 22.- Representación de los miembros.

Los miembros del Patronato, podrán hacerse representar en las reuniones ordinarias, siempre que la delegación se realice por escrito a otro miembro del Patronato, excepto para la aprobación de cuentas y presupuestos y actos que requieran autorización del Protectorado y cualesquiera otros que excedan de la gestión ordinaria de la Fundación.

#### Artículo 23.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos.

El Patronato quedará validamente constituido cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros.



Los acuerdos se adoptaran por la mayoría simple de sus miembros, dirimiendo el Presidente con voto de calidad, los empates que puedan producirse.

Será no obstante precisa una mayoría de dos tercios del número total de miembros del Patronato para acordar la modificación de los Estatutos de la Fundación y su extinción.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita por el Secretario con el visto bueno del Presidente y aprobada por todos los miembros presentes en las mismas. Podrán aprobarse en la propia reunión, al final de la misma o al inicio de la inmediatamente siguiente.

Una copia del acta deberá remitirse a la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud.

#### **Artículo 24.- Obligaciones del Patronato.**

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.



Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

#### Artículo 25.- Obligaciones y responsabilidad de los Patronos.

Entre otras, son obligaciones de los Patronos, hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante legal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los Patronos responderán frente a la Fundación, de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieran expresamente al acuerdo



determinante de la misma o no hubiesen participado en su adopción.

#### **Artículo 26.- Carácter gratuito del cargo de Patrono.**

Los Patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función.

Los Patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

#### **SECCIÓN II.- EL GERENTE DE LA FUNDACIÓN**

#### **Artículo 27.- El Gerente.**

Para dirigir el Centro o Centros Asistenciales, por medio de los cuales la Fundación dé cumplimiento a sus fines, existirá un Gerente, cuyo nombramiento deberá recaer en una persona de reconocido prestigio y experiencia en el campo de la gerencia sanitaria o de asistencia social, según el mejor criterio del Patronato.



#### Artículo 28.- Facultades del Gerente.

El Patronato, según lo previsto en el apartado i) del artículo 11, podrá conceder, en su caso, poderes a la gerencia para que ejercite sus funciones, sin otra limitación en sus facultades que las establecidas en la legislación vigente y las que por los presentes Estatutos estén expresamente reservadas al Patronato.

Entre otras facultades, y con carácter meramente enunciativo, estarán las siguientes:

a) Contratar y despedir a todo tipo de personal dependiente del Centro.

b) Realizar todo tipo de operaciones económicas, salvo aquellas que supongan la adquisición, venta o un gravamen real sobre bienes inmuebles del patrimonio de la Fundación o sobre bienes muebles de la misma, en los supuestos en que se precise autorización del Protectorado.

c) Preparar y elaborar el proyecto del Presupuesto y las Cuentas Anuales del Centro, que deberá presentar para su aprobación al Patronato, quien las elevará al Protectorado.



### *SECCIÓN III.- EL CONSEJO ASESOR.*

#### **Artículo 29.- Consejo Asesor.**

El Patronato de la Fundación puede crear, si lo considera oportuno, un Consejo Asesor de carácter consultivo, integrado por personalidades de reconocida experiencia en el campo de la medicina o de los servicios sociales.

El Patronato fijará las funciones y normas de funcionamiento de éste órgano, así como la forma de designación y renovación de sus miembros.

## TITULO V

### *RÉGIMEN ECONÓMICO*

#### **Artículo 30.- Patrimonio fundacional.**

El capital de la Fundación, estará integrado por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la



Fundación, y por aquellos otros, que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

Unos y otros, deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario y en el Registro de Fundaciones.

#### Artículo 31.- Composición del Patrimonio.

El Patrimonio de la Fundación, puede estar constituido por toda clase de bienes y derechos, y especialmente por los siguientes:

- a) Bienes, muebles e inmuebles y derechos reales sobre los mismos, que deberán constar en su inventario y en el Registro de Fundaciones y se inscribirán, en su caso, en los Registros correspondientes.
- b) Valores mobiliarios que se depositarán a nombre de la Fundación en establecimiento bancario o de ahorro.
- c) Concesiones administrativas y derechos de uso, usufructo y enfiteusis.



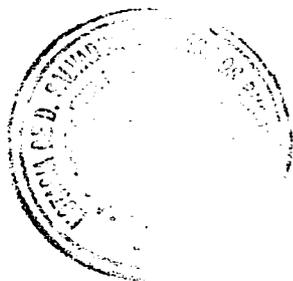
### **Artículo 32.- Adscripción del patrimonio fundacional.**

Los bienes y derechos que conforman el patrimonio, así como, las rentas que produzcan, quedarán vinculados de una manera directa e inmediata al cumplimiento de los fines que la Fundación persigue.

### **Artículo 33.- Financiación.**

Los medios económicos para el logro de los fines fundacionales se obtendrán de:

- a) Rendimiento del patrimonio propio, incluyendo la realización de plusvalías tácitas que se pudieran lograr a través de las inversiones.
- b) El producto de la venta de los derechos de suscripción de acciones que la Fundación no ejercite.
- c) Las subvenciones, donaciones, herencias y legados, incluso modales y con carga, que se reciban sin destino específico o aquellas que se perciban para fines determinados, siempre que éstos coincidan con los objetivos de la Fundación, y previa autorización del Protectorado.



d) Las cantidades que pueda percibir la Fundación por sus servicios y actividades en los términos previstos en la Ley y previa la autorización del Patronato, en su caso.

e) Por los demás medios financieros que la Fundación pueda legalmente obtener.

#### Artículo 34.- De la Administración.

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado, cuando así lo exijan las disposiciones vigentes.

#### Artículo 35.- Régimen financiero y de personal

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.



La Fundación llevará aquellos libros que sean conveniente para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

2. El personal que contrate el Gerente de la Fundación estará excluido del ámbito de aplicación de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, y se someterá al régimen laboral, siendo de aplicación la normativa correspondiente al referido régimen.”

#### **Artículo 36.- Confección de Presupuestos, Rendición de Cuentas y Memoria Social de Actividades.**

Se confeccionará el presupuesto correspondiente al año siguiente, en el que se recogerán, con claridad, los ingresos y los gastos, que deberá ser aprobado por el Patronato y remitido al Protectorado, junto con una memoria explicativa, en los tres últimos meses del año anterior.

Asimismo, deberá aprobarse por el Patronato la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior.



Igualmente, el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado la memoria de actividades fundacionales realizadas por la Fundación, en cumplimiento de sus fines propios durante el año anterior.

Las cuentas y la memoria se remitirán al Protectorado para su aprobación, dentro de los seis primeros meses del años siguiente.

## TITULO VI

### *DE LA MODIFICACIÓN, AGREGACIÓN O EXTINCIÓN.*

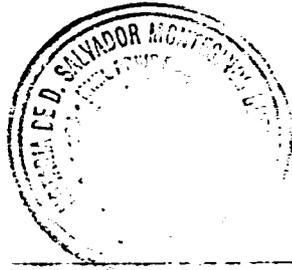
#### **Artículo 37.- Modificación de Estatutos.**

1.- Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer, cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación, hayan variado de manera que ésta, no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.



por entidades públicas que persigan fines de interés general, se  
destinarán dichas entidades.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



TIPO DE OPERACION:

JULIO GARCIA CANO-----, con N.I.F. 22472186J, y como INTERVENTOR----- de la CAJA DE AHORROS DE MURCIA en MURCIA-----,

CERTIFICA: QUE LA CUENTA 100570000222, DE LA FUNDACION HOSPITAL DE CIEZA EN CONSTITUCION, CON EL CIF P8000001A, MANTENIA EL DIA TRES DE FEBRERO DE 1.997 UN SALDO DE 10.010.000 PESETAS, INGRESOS QUE FUERON EFECTUADOS POR:

DIA	CONCEPTO	ENTIDAD	IMPORTE
210197	ABONO TRANSFERENCIA	SERVICIO MURCIANO SALUD	5.000.000
240197	ABONO TRANSFERENCIA	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	5.000
310197	ABONO TRANSFERENCIA	C.A.REGION DE MURCIA	5.000.000
030297	ABONO TRANSFERENCIA	INS.SERV.LOC.R.MURCIA	5.000

y para que conste ante QUIEN PROCEDA-----, y a peticion de LOS INTERESADOS-----, expido el presente certificado en MURCIA-----, a 04/02/97.

**Caja Murcia**  
Caja de Ahorros de Murcia  
MURCIA URB. 5  
Calle Lopez Ambiti

FIRMA(S) DEL(LOS) CLIENTE(S)

